

ACTA SEGUNDA DEL TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL
ACCESO, POR TURNO LIBRE Y TURNO PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD, DE DOS PLAZAS VACANTES DE ADMINISTRATIVO,
FUNCIONARIO DE CARRERA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL
REAL (MADRID)

En Soto del Real a dieciocho de diciembre dos mil veintitrés
siendo las nueve treinta horas se reúnen en la Secretaría del
Ayuntamiento los miembros del tribunal calificador designados por
resolución de Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2023 que son los
siguientes,

Titulares:

Presidente: D^a. Manuela López Moreno, Ayuntamiento de Soto del
Real.

Secretario: D. Fernando Pérez Urizarna, Ayuntamiento de Soto del
Real.

Vocal: D^a. Sara María de la Fuente Martínez, Agencia Estatal de
Administración Tributaria.

Vocal: D^a. Laura Lucena de Pablo, Agencia Estatal de
Administración Tributaria.

Vocal: D^a. Ana Isabel Rodríguez Marqués, Ayuntamiento de
Moralzarzal.

Ausencia: Vocal: D. Felipe Pacheco López, Ayuntamiento de Soto
del Real.

Una vez constituido el tribunal, de conformidad con lo establecido
en la base 8^a de las bases específicas aprobadas por resolución de
Alcaldía de 6 de julio de 2023 se pasa acto seguido a adoptar el
siguiente acuerdo:

Primero.- vistas las alegaciones presentadas por los opositores que se
citan, el tribunal pasa a evaluarlas aprobando las siguiente
resolución:

1.- Registro de entrada 15320/2023 GARCIA FERNANDEZ, MARIA ELENA: queja global en relación al desarrollo del primer ejercicio. es profesora de una academia cuyos alumnos han realizado dicho examen

El tribunal visto el contenido de la queja, que no alegación, se desestima por extemporánea, la da por recibida, aunque no la comparte ni en el fondo ni en las formas.

2.- (19) Registro de entrada 15439/2023 FERNANDEZ LANCHO, CARMEN revisión examen por no corresponder puntuación

El tribunal revisa el examen y da por válida la puntuación de referencia en el acta primera. Enviando copia del mismo por correo a la interesada.

3.- Registro de entrada 15583/2023 MARTIN ALCOCER, ROBERTO impugnación o anulación del proceso selectivo, al haberse anulado el doble de las preguntas habilitadas de reserva.

El tribunal desestima la alegación al no estar incurso en ilegalidad el número de preguntas anuladas en relación con las de reserva. Y no haberse perjudicado a ningún opositor, al prorratearse la puntuación entre las preguntas válidas.

4.- (5) Registros de entrada 15584 Y 15585/2023 misma documentación en ambos registros BAJO LLANOS, CAROLINA revisión examen

El tribunal revisa el examen y da por válida la puntuación de referencia en el acta primera. Enviando copia del mismo por correo a la interesada.

5.- Registro de entrada 15678/2023 BENITO DE LA MORENA RAQUEL presenta escrito de alegaciones impugnando la pregunta nº21, por entender que la multa coercitiva es siempre en cualquier caso preferida a la compulsión sobre las personas como medios de ejecución forzosa.

El tribunal desestima la alegación toda vez que en relación con lo dispuesto en el artículo 103 LPA la multa coercitiva no es medio de

ejecución forzosa preferido a la compulsión sobre las personas en cualquier caso.

6.- Registro de entrada 15800/2023 VELA SANCHEZ EDUARDO
anulación de las preguntas 10, 16, 27 y 43.

Pregunta 10, relativa a la definición del municipio, el Tribunal considera la respuesta correcta la C) por estar contenida esta definición en ambos artículos citados.

Pregunta 16, en lo que se refiere a la enajenación onerosa de bienes patrimoniales. El tribunal considera como correcta la C) ya que son reglas comunes a todos los bienes patrimoniales.

Pregunta 27, que la respuesta correcta se asemeja pero que no cumple con la literalidad del artículo 82 de la Constitución Española. El tribunal considera correcta la opción A) ya que el artículo 82.6 recoge literalmente la respuesta.

Pregunta 43, por lo que a la disolución de las entidades locales se refiere, el Tribunal considera correcta la C) ya que el artículo 61 es el único artículo que habla de la disolución de las entidades locales y sus órganos.

Por todo lo cual queda desestimada su alegación en todas las preguntas que anteceden.

7.-(22) Registro de entrada 15921/2023 DEL POZO REVENGA LAURA
ver su examen.

El tribunal revisa el examen y da por válida la puntuación de referencia en el acta primera. Enviando copia del mismo por correo a la interesada.

(N) Número de sobre

Segundo.- publicar el presente acta para general conocimiento.

La presente acta podrá ser objeto de recurso de Alzada ante la Alcaldesa del Ayuntamiento de Soto del Real en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en la página web municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015 de 1 octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Soto del Real a 18 de diciembre de 2023



